



ACUERDO No. CSJBOYA24-64
16 de mayo de 2024

“Por medio del cual se habilita transitoriamente al Juzgado Tercero Penal Municipal de Yopal - Casanare para el trámite de unas audiencias de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Anderson Pinilla Sandoval, Director Seccional de Fiscalías de Casanare, mediante oficio No. DSCAS 0165, radicado EXTCSJBOY24-3865 de fecha 19 de abril de 2024, solicita adoptar medidas, con el fin de realizar una jornada para llevar a cabo 57 audiencias de control de legalidad a principio de oportunidad, en respuesta a las víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Yopal; en virtud de la solicitud de la doctora Natalia Andrea Barrera Avila, Fiscal 4° Local de Yopal - Casanare.

Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024, atendiendo los principios de colaboración armónica entre entidades y con miras a garantizar una pronta y cumplida administración de justicia, se dispuso habilitar al Juzgado Tercero Penal Municipal de Yopal – Casanare, para que tramite las cincuenta y siete (57) audiencias de control de legalidad a principio de oportunidad, relacionadas en el oficio DSCAS 0165, radicado EXTCSJBOY24-3865 de fecha 19 de abril de 2024, las cuales serán presentadas por la Fiscalía Cuarta Local de Yopal – Casanare, de manera gradual teniendo en cuenta que el despacho judicial no presente causal de impedimento para conocer de las mismas.

Las referidas audiencias se tramitarán los días miércoles 5, 12, 19, y 26 de junio y 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2024, previa coordinación de la Dirección Seccional de Fiscalía de Yopal / Fiscalía Cuarta Delegada ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos de Yopal, con el Juez habilitado para el efecto.

Se insta a la Dirección Seccional de Fiscalía de Casanare, desplegar las acciones de su competencia para propender por el cumplimiento de la medida y adecuada gestión, que previa presentación de la solicitud para el control de legalidad del principio de oportunidad, verifique que se cumplan los supuestos de hecho que permitan el estudio para la aplicación del principio de oportunidad, contempladas en la Ley 906 de 2004 y que el despacho judicial habilitado, no se encuentre inmerso en causal de impedimento para el trámite de la actuación penal, así mismo el fiscal competente, deberá verificar el agotamiento del procedimiento legal previo y que la solicitud se acompañe de la documentación completa y adecuada para el estudio del control de legalidad del principio de oportunidad por la señora Juez competente.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario para el cumplimiento de esta medida, disponer el cierre transitorio del reparto de audiencias de Control de Garantías en las fechas antes señaladas para el Juzgado Tercero Penal Municipal de Yopal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO 1°. HABILITAR al Juzgado Tercero Penal Municipal de Yopal – Casanare, para que tramite las cincuenta y siete (57) audiencias de control de legalidad del principio de oportunidad, relacionadas en el oficio DSCAS 0165, radicado EXTCSJBOY24-3865 de fecha 19 de abril de 2024; salvo en las que el despacho presente causal de

impedimento para conocer de las mismas.

ARTICULO 2°. Esta medida tendrá vigencia los miércoles correspondientes al mes de junio y julio así: **Mes de Junio:** 5, 12, 19, y 26, **Mes de Julio:** 3, 10, 17, 24 y 31 de 2024, previa coordinación con la Fiscalía, y los funcionarios seleccionados para agendar y programar las audiencias.

Parágrafo 1: Se insta a la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare, desplegar las acciones de su competencia para propender por la presentación de las solicitudes del principio de oportunidad de manera adecuada y con la documentación que legalmente corresponda para el efecto.

Parágrafo 2: La señora Juez Tercero Penal Municipal de Yopal – Casanare, deberá informar a este Consejo Seccional, con corte a 30 de junio de 2024, el avance del cumplimiento de la medida, con el fin de evaluar la efectividad de la misma.

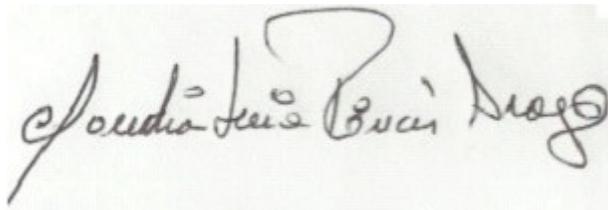
ARTICULO 3°. ORDENAR el cierre del reparto para la asignación de audiencias de Control de Garantías al Juzgado Tercero Penal Municipal de Yopal - Casanare durante los días señalados en el artículo anterior. El encargado del reparto verificará que solo se le asignen las audiencias que solicite la Fiscalía Cuarta Local de Yopal – Casanare, para dar cumplimiento a la presente disposición conforme a la relación contenida en el oficio de la Dirección de Fiscalía de Casanare DSCAS 0165, que hace parte integral del presente acto.

ARTICULO 4°. Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados Penales Municipales de Yopal - Casanare, al Centro de Servicios Sistema Penal Acusatorio de Yopal – Casanare; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, Coordinación Administrativa de Yopal, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Yopal, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO
Presidente

Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

CSJBC/CLRA/NECA/Aprobado en sesión del 16 de mayo de 2024